

por no ser conforme al ordenamiento jurídico. Sin costas.

Sevilla, 27 de septiembre de 1993.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 27 de septiembre de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1828/91, interpuesto por Técnica e Instalaciones del Sur, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 2 de abril de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1828/91, promovido por Sánchez Estévez Pan, S.A., sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que debemos de estimar y estimamos el presente recurso interpuesto por la empresa Sánchez Estévez Pan, S.A., contra las resoluciones de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía de fechas 8.2.1990 (Delegación Provincial de Huelva) y 28.8.1990 y 18.12.1990 (Dirección General de Trabajo y Seguridad social, en alzada y potestativa reposición) que le impusieron y confirmaron, respectivamente, la sanción de 250.000 pesetas de multa por infracción del artículo 7.3 de la Ley 8/88, al haber transgredido el artículo 13 del Convenio Colectivo de Panaderías de la Provincia de Huelva (Acta de Infracción 1891/89, expediente 442/89). Anulamos tales octas administrativos por contrarios al ordenamiento jurídico. Sin costas.

Sevilla, 27 de septiembre de 1993.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 27 de septiembre de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1881/91, interpuesto por Aerlyper, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 25 de mayo de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1881/91, promovido por Aerlyper, S.A., sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Con desestimación del recurso interpuesta por el Procurador Sr. Pérez Perera, en nombre y representación de Aerlyper, S.A., contra la ya referenciada resolución de la Consejería de Trabajo, debemos confirmar y confirmamos la misma, dada su adecuación al Orden Jurídico.

Sevilla, 27 de septiembre de 1993.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 27 de septiembre de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 2085/91, interpuesto por Ayuntamiento de Córdoba.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 22 de septiembre de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2085/91, promovido por Ayuntamiento de Córdoba, sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Con estimación del recurso interpuesto por la Letrada Sra. Mayo González en nombre del Ayuntamiento de Córdoba contra la ya expresada resolución de la Dirección General de Trabajo, debemos anular y anulamos la misma dada su inadecuación al Orden Jurídico. Sin costas.

Sevilla, 27 de septiembre de 1993.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 27 de septiembre de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 2354/91, interpuesta por Técnica e Instalaciones del Sur, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 7 de octubre de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2354/91, promovido por Técnica e Instalaciones del Sur, S.A., sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que debemos de estimar y estimamos el recurso presentado por la Procuradora Doña Inmaculada Rodríguez-Naguera Martín, en nombre y representación de Técnico e Instalaciones del Sur, S.A., contra la Resolución de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía, Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de 1 de febrero de 1990, desestimatoria del recurso de alzada deducido contra resolución de la Delegación Provincial de Huelva recaída en expediente 64/90, las anulamos por ser contrarios al orden jurídico, dejando sin efecto la sanción de seis mil pesetas impuesta. Sin costas.

Sevilla, 27 de septiembre de 1993.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 27 de septiembre de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 2671/91, interpuesto por Banco de Andalucía, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 15 de enero de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2671/91, promovido por Banco de Andalucía, S.A., sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que estimando en cuanto sea necesario el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Banco de Andalucía, S.A., modificamos las resoluciones impugnadas en el sentido de reducir 5.000 ptas. la cuantía de las sanciones que en ellas se imponen. Sin costas.

Sevilla, 27 de septiembre de 1993.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 27 de septiembre de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 2871/91, interpuesto por don Pablo López Villegas.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento

en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 24 de diciembre de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2871/91, promovido por Don Pablo López Villegas, sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Don Pablo López Villegas en los presentes autos. Sin costas.

Sevilla, 27 de septiembre de 1993.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colamina.

RESOLUCION de 27 de septiembre de 1993, de la Secretaría General Técnica, por lo que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 2898/91, interpuesto por Delco Products, OCSE.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 30 de noviembre de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2898/91, promovido por Delco Products, O.C.S.E. sobre sanción cuya pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Con estimación del recurso interpuesto por el Procurador Don Francisco J. Rojo Alonso de Caso en nombre y representación de «Delco Products Overseas Corporation, Sucursal Española», contra la referida resolución de la Consejería de Trabajo, debemos declarar y declaramos la nulidad de la misma por contraria al Orden Jurídico. Sin costas.

Sevilla, 27 de septiembre de 1993.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colamina.

RESOLUCION de 27 de septiembre de 1993, de la Secretaría General Técnica, por lo que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 2991/91, interpuesto por Construcciones Valls Soler, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 23 de abril de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2991/91, promovida por Construcciones Valls Soler, S.A., sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado Sr. Zarrilla Benítez, en nombre y representación de Construcciones Valls Soler, S.A., contra el acuerdo de 5 de marzo de 1991, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía el que debemos anular y anulamos por no ser conforme con el ordenamiento jurídico. Sin costas.

Sevilla, 27 de septiembre de 1993.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colamina.

RESOLUCION de 29 de septiembre de 1993, de la Delegación Provincial de Almería, por las que se hace pública la relación de subvenciones concedidas que se citan.

Esta Delegación Provincial de conformidad con lo establecido en el artículo 18.5 de la Ley de Presupuestos de la Comu-

nidad Autónoma de Andalucía para 1993 ha resuelto hacer pública la concesión de los siguientes subvenciones.

Programas de formación profesional ocupaciones de la Junta de Andalucía (Decreto 33/1993 de 30 de marzo de 1993).

Expte.: 04-4/93-J, Artesanía Textil «Rey Chico», S.C.A. de Fondón. 983.066 pesetas.

Expte.: 04-6/93-J, Asociación de Empresarios y Profesionales del Paniente de Almería. 3.885.000 pesetas.

Expte.: 04-8/93-J, Asociación de Talleres Reparación de Automóviles de la Provincia de Almería. 1.588.500 pesetas.

Expte.: 04-12/93-J, Rosa María Pastor Campoy de Almería. 811.104 pesetas.

Expte.: 04-14/93-J, Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Almería. 2.901.000 pesetas.

Expte.: 04-24/93-J, Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Almería, 673.500 pesetas.

Expte.: 04-25/93-J, Asociación de Instaladores de Agua, Gas, Calefacción, Climatización, Mantenimiento y Afines (A.S.I.N.A.L.) de Almería. 1.347.000 pesetas.

Expte.: 04-28/93-J, Grupo Hoteles Playa, S.A., de Roquetas de Mar. 1.729.250 pesetas.

Expte.: 04-36/93-J, St. Patrick's College School Of English, S.L., de Almería. 1.178.625 pesetas.

Expte.: 04-41/93-J, Colegio Oficial de Arquitectos, Delegación de Almería. 2.901.000 pesetas.

Expte.: 04-51/93-J, Ayuntamiento de Roquetas de Mar. 1.492.500 pesetas.

Expte.: 04-53/93-J, Asociación de Empresarios de Albox. 1.548.000 pesetas.

Expte.: 04-68/93-J, Copropietarios Bahía Serena, S.L., 5.028.800 pesetas.

Almería, 29 de septiembre de 1993.- El Delegado, Manuel Gámez Orea.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

CORRECCION de errores o la Resolución de 29 de junio de 1993, de la Delegación Provincial de Joén, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas a Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro, con actividades en el campo de Barriadas de Actuación Preferente. (BOJA núm. 75, de 13.7.93).

Advertidos errores en el texto del Anexo de la Resolución de Referencia, a continuación se transcriben las oportunas rectificaciones:

En la página núm. 6.164, columna izquierda, donde dice:
Entidad: APAS «San Vicente de Paúl», debe decir:
Entidad: APA «San Vicente de Paúl».

En la página núm. 6.164, columna izquierda, donde dice:
Entidad: APAS «Santa Capilla de San Andrés», debe decir:
Entidad: APA «Santa Capilla de San Andrés».

En la página núm. 6.164, columna derecha, donde dice:
Entidad: C.P. APA «Francisco Baños», debe decir:
Entidad: APA C.P. «Francisco Baños».

En la página núm. 6.165, columna derecha, donde dice:
Entidad: «La Malena», Localidad: Linarees», debe decir: